

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasó al despacho el proceso EJECUTIVO de la referencia, informando que el curador ad litem posesionado presentó contestación de la demanda. Turbaco (Bol), 7 de septiembre de 2021.

**KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que es menester proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución, toda vez que, el curador ad litem designado en proveído del 27 de diciembre de 2020, para que ejerciera la defensa de la parte demandada PROMOTORA URBAN SERVICIO CLASIFICADOS S.A, Dr. Aldo Puello Ramos, a través de escrito recibido el 30 de mayo de 2021 vía electrónica, tomó posesión del cargo, presentando contestación de la demanda, sin oponerse a las pretensiones esgrimidas por la parte ejecutante.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que se hallan colmados en el presente asunto los presupuestos de que trata el artículo 440 del C.G. del P., es procedente de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020, ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Por otro lado, se reconocerá al profesional del derecho Dr. EDGARDO E HERRERA ALVAREZ, como apoderado de quien manifiesta ser tercero poseedor del bien inmueble objeto de las pretensiones del presente proceso, señor MARIO ENRIQUE PEREZ SALGADO, en virtud del poder otorgado por este último al abogado, obrante a folio 2 del archivo PDF N°08 del expediente digital, para que en adelante asuma su defensa y represente sus intereses.

Por último, se deberá requerir a la Alcaldía Municipal de Turbaco para que allegue a este juzgado vía electrónica, el acta de la diligencia de secuestro ordenada en despacho comisorio N°02 del 19 de marzo de 2021.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la parte demandada PROMOTORA URBAN SERVICIO CLASIFICADOS S.A, y a favor del ejecutante JULIO RUEDA BARRERA.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado identificado con F.M.I N°060-260809 descrito en la demanda, cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la escritura pública aportada, para que con su producto se pague el crédito a la parte demandante.

CUARTO: Una vez verificada la diligencia de secuestro, realícese el respectivo avalúo del bien inmueble referido conforme lo estipula el artículo 444 del C.G del P.

QUINTO: Una vez avaluado el bien inmueble, llévase a cabo la diligencia de remate de acuerdo a lo estipulado en el artículo 450 y ss del C.G. del P., y siguiendo además los lineamientos del decreto 806 de 2020, previa liquidación y aprobación del crédito.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 365 del C.G. del P. Fíjese como agencias en derecho la suma correspondiente a UN

RADICACIÓN No 138-36-40-89-002-2018-00804-00.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: JULIO RUEDA BARRERA

DEMANDADO: PROMOTORA URBAN SERVICIO CLASIFICADOS S.A

MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.650.000) de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo No. PSAA16 -10554 del 5 de Agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

SEPTIMO: RECONOCER como apoderado del tercero MARIO ENRIQUE PEREZ SALGADO, al profesional del derecho EDGARDO E HERRERA ALVAREZ, en los términos y para los fines conferidos en el poder otorgado.

OCTAVO: REQUERIR a la Alcaldía Municipal de Turbaco para que allegue a este juzgado vía electrónica el acta de la diligencia de secuestro ordenada en despacho comisorio N°02 del 19 de marzo de 2021

NOVENO: INGRESAR la actuación correspondiente en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 056 Hoy 8-SEPTIEMBRE-2021

KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez

Salcedo

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Bolivar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a5ea3baf8a743d8b41f1db9c37f66a9b61ebb11fc8a8e89893ebd213d9b024**

Documento generado en 07/09/2021 01:02:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>